



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2023-GM/MDS

Soritor, 08 de febrero de 2023

VISTO:

Mediante Acta de Observaciones con fecha 30 de diciembre de 2022, Carta N°004-2023-SGOyL/GDTI/MDS de fecha 02 de febrero de 2023, Informe N° 015-2023-GDTI-MDS de fecha 2 de febrero del 2023, Memorando N°047-2023-GM/MDS de fecha 03 de febrero de 2023, según Opinión Legal N° 042-2023-OGAJ/MDS de fecha 07 de febrero del 2023, recomienda se designe a través de Resolución de Gerencia Municipal a un inspector de obra para ejecución de la obra denominada "**Creación del Centro de Acopio en el Centro Poblado Nueva Esperanza del Distrito de Soritor – Provincia de Moyobamba – Departamento San Martín**", que permita supervisar el cumplimiento de los acuerdos pactados durante la ejecución.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia; norma que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, revisado la estructura orgánica de la Municipalidad y el Manual de Organización y Funciones – MOF; así como el CAP – Cuadro de Perfiles de Puestos, se advierte que está contemplado dentro del mismo;

Que, el numeral 17) del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde Designar y cesar a los funcionarios que desempeñan cargos de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023 de fecha 02 de enero del 2023, se designa al MG. DIEGO ALFONSO CHICOMA PALACIOS en el cargo de Gerente Municipal, así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MDS de fecha 02 de enero 2023 se le delega funciones, atribuciones y facultades;





Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, en conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°28607, donde establece la autonomía a las municipalidades con la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, mediante Ley N°31638- Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, el TUO de Ley N° 27444- ley del procedimiento administrativo general, ley N°30225- Ley de contrataciones con el estado, Decreto Legislativo N°14444-Ley que modifica la Ley N°30225, en conformidad con el Artículo 186° del reglamento de ley de contrataciones del estado establece;

Que, la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector si el monto no supera lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo; caso contrario, la contratación de un supervisor, si el monto es igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento de su contrato;

Que, en el Artículo 79° del Decreto Supremo N°071 – 2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N°148-2019-PCM, expresa textualmente lo siguiente: 79.1° "el Inspector de Obra es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designada a una persona natural como supervisor permanente de obra".

Que, Acta de Observaciones con fecha 30 de diciembre de 2022 , el Ing. ELVIN PANDURO MANRRIQUE, en calidad de Residente de obra del proyecto de Inversión Pública "**Creación del Centro de Acopio en el Centro Poblado Nueva Esperanza del Distrito de Soritor – Provincia de Moyobamba – Departamento San Martín**", con CUI N° 2511966, hace de conocimiento que se culminó con el levantamiento de observaciones, por el comité de recepción de obra.

Que, con Informe N° 015-2023-GDTI-MDS, de fecha 02 de febrero del 2023, el Ing. OMAR JAVIER CAJO MARTINEZ, en su calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la designación de un inspector mediante acto resolutivo para el proyecto de Inversión Pública "**Creación del Centro de Acopio**





Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

en el Centro Poblado Nueva Esperanza del Distrito de Soritor – Provincia de Moyobamba – Departamento San Martín”, con CUI N° 2511966.

Que, el artículo 186°. Inspector o Supervisor de Obras, señala lo siguiente: 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente e la obra.

Que, el Artículo 187. Funciones del inspector o supervisor. Señala que: 187.1. La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, el Artículo 79° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, expresa textualmente lo siguiente: 79.1 “El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”

Que, mediante Opinión Legal N° 042-2023-OGAJ/MDS de fecha 07 de febrero del 2023, la Abg. KATHERINE COBA MASLUCAN, en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, se debe llevar a cabo la emisión de acto resolutivo a fin de designar al inspector de obra conforme a la propuesta contenida en el Informe N°015-GDTI-MDS.

Que, consecuentemente visto las condiciones legales para la designación de un inspector de obra para el servicio de supervisión al proyecto de inversión pública es de un monto **S/. 191,019.33** (Ciento Noventa y Un Mil Diecinueve con 33/100 Soles), siendo un monto que no supera lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, resulta atendible se designe





Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

un inspector de obra, toda vez que la omisión generaría la posibilidad de resolución de contrato y el pago de daños y perjuicios a la empresa contratada conforme lo establece en el numeral 176.8° del reglamento de la ley de contrataciones con el estado.

Que, el **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Soritor considera pertinente designar como inspector de la obra "**Creación del Centro de Acopio en el Centro Poblado Nueva Esperanza del Distrito de Soritor - Provincia de Moyobamba - Departamento San Martín**", ejecutada por la Municipalidad Distrital de Soritor, al señor **VICTOR SENMACHE CABREJOS**, identificado con documento nacional de identidad (DNI) N° **71475500**, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que así lo establezca;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MDS numeral G) en la cual se delega funciones, atribuciones y facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al señor **VICTOR SENMACHE CABREJOS - REG.CIP N° 215058**, como **INSPECTOR** de la obra "**Creación del Centro de Acopio en el Centro Poblado Nueva Esperanza del Distrito de Soritor - Provincia de Moyobamba - Departamento San Martín**", ejecutada por la Municipalidad Distrital de Soritor; **con las responsabilidades y prerrogativas previstas en los documentos de Gestión de la Entidad aunado a las atribuciones funcionales señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Soritor.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura** de la Municipalidad Distrital de Soritor realice las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, El presente acto Resolutivo al servidor en mención y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR

Mag. Diego Alfonso Chicoma Palacios
GERENTE MUNICIPAL